Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SEPULVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN, NUTRICIONISTA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1093

CHILLAN VIEJO, 24 MAR 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para el funcionamiento de los establecimientos de Salud de la comuna y realizar las atenciones necesarias para los usuarios (as) del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

2. Las licencias médicas presentadas por Doña Andrea San Martín Sandoval, Nutricionista del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, desde el 07 de marzo del 2016.

3. Contrato a Honorarios de Doña SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN, Nutricionista, suscrito con fecha 18 de marzo del 2016.

4. Decreto Alcaldicio Nº 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 18 de marzo del 2016 con DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** C. de identidad Nº 15.166.272-2, (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 22 de marzo del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016 y/o reintegro de la titular.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o de quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Contraloria, Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Carpeta RRHH, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

Municipalidad
de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 18 de marzo del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** estado civil casado (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.166.272-2, de profesión Nutricionista, domiciliado (a) en calle Uno, de la Población Eliana González, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** para realizar las atenciones de Nutricionista, para los usuarios (as) del Centro de Salud Familiar DR. FEDERICO PUGA BORNE.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Calle Erasmo Escala Nº 872 debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles, visitas domiciliarias y talleres para los usuarios del Centro de Salud Familiar, de acuerdo a lo solicitado por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.
- Digitación de las atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, no excediendo la cantidad de 3 horas diarias de lunes a viernes y 5 horas diarias los días sábados, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** la cantidad de $ 5.108.- (cinco mil ciento ocho pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. La Directora del Establecimiento podrá realizar distribución de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 22 de marzo del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2016 y/o reintegro de la titular.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN,** Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN.**

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de DOÑA **SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN** y cinco en poder del Empleador.
En señal de aprobación para constancia firman.

ALCALDE

SEPÚLVEDA ALCARRUZ XIMENA DEL CARMEN
RUT Nº 15.166.272-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/QES/AOM/csh